Madrid, 08 de septiembre de 2025

Ref.: CT 116/25

Muy Sr. nuestro:

1.- Por la presente le informamos que este Comité Técnico, de acuerdo con las competencias que le han sido conferidas en el apartado 4.7, parte 3 del Código de Conducta regulador del tratamiento de datos personales en el Sistema de Información Histórico de Seguros del Automovil (**SIHSA**), ha revisado su solicitud de supresión de siniestro comunicándole que requerida la entidad aseguradora para aportar información complementaria para poder resolver el recurso planteado por Ud., ésta ha ratificado su desestimación de supresión del siniestro, de , asociado a la póliza , que asegura la matrícula ; y que fue remitida por TIREA en carta de 7 de Agosto de 2025.

La entidad indicaba que "*se trata de un siniestro computable a los efectos del Sistema de Información Histórico de Seguros del Automóvil (SIHSA), al haberse realizado cargo a la garantía de Responsabilidad Civil de la Póliza con daños corporales*", proporcionando en esta ocasión la descripción del siniestro, según la cual:

> "*Se le va el coche y se sube al bordillo y le da un golpe a una señora que pasaba por la acera*"

E indicando que:

> "*Además de pagos médicos por asistencia, hay pago directo al perjudicado por incapacidad temporal ocasionada*"

En consecuencia, de acuerdo con lo señalado por la entidad, procede la inclusión del mencionado siniestro en el SIHSA ya que en base a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento Interno de funcionamiento del Sistema:

> "*Se entiende por SINIESTRO COMPUTABLE todo aquel que registre un concepto de CARGO a la garantía de Responsabilidad Civil de Automóviles de tipo indemnizatorio.*
>
> *El concepto CARGO comprende, separada y/o conjuntamente, tanto el aprovisionamiento técnico para afrontar la liquidación de una futura indemnización material y/o corporal, como cualquier pago que la entidad aseguradora haya realizado por este mismo concepto.*
>
> *No debe asimilarse el término "siniestro computable" con el "siniestro culpable". Para el primero, interesan exclusivamente los factores económicos imputables a la garantía de Responsabilidad Civil. El atributo de culpabilidad, por tanto, no es relevante a efectos de este Sistema de Información.*"

2.- Igualmente, se le comunica que la entidad aseguradora , ha desestimado su solicitud de supresión de datos.

Se adjunta a esta Resolución, carta de desestimación de la entidad.

3.- En este sentido, es interés de este Comité informar sobre la finalidad y características del Sistema de Información Histórico en el que se incluyen sus datos.

La cesión de datos a dicho Sistema de Información, por las entidades aseguradoras adheridas, está amparada en el artículo 99.7 de la LOSSEAR, que regula los ficheros comunes de colaboración estadístico actuarial para la selección y tarificación de riesgos.

La finalidad de dicho Sistemas es el cumplimiento de la obligación legal que, el artículo 2.7 del TRLSRCVM y 9 de su Reglamento, impone a las entidades aseguradoras, y por ello el tratamiento de sus datos se encuentra amparado por el artículo 6.1 c) del Reglamento General de Proteccion de Datos (RGPD).

Los datos cedidos provienen de la relación contractual de la entidad con el asegurado, condición necesaria para que las entidades aseguradoras puedan ceder datos a alguno o todos los Sistemas.

Para la cesión de datos, al provenir del cumplimiento de una obligación legal, no se requiere el consentimiento previo del interesado tal y como dispone el artículo 99.7 LOSSEAR, exigiéndose, no obstante, la necesaria información al interesado sobre la posible cesión de sus datos personales a ficheros comunes para los fines señalados, con expresa indicación del responsable, para que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión.

En este sentido, la entidad que haya volcado los datos a alguno o a todos los Sistemas, le ha proporcionado toda la información relativa a la cesión de sus datos al Sistema correspondiente ya sea en la contratación del seguro o en los partes o liquidaciones del siniestro.
Los datos que se incluyen en el Sistema son: Vehículo asegurado (incluida matrícula), datos del tomador, datos del contrato (incluido el número de póliza) y datos del siniestro declarado (fecha, existencia de daños materiales y/o corporales).

El tomador del seguro puede consultar la información que tiene el Sistema sobre su contrato y los siniestros vinculados a éste a través del ejercicio del derecho de acceso. Sin embargo, las entidades aseguradoras sólo pueden consultar la información del SIHSA siempre que se den los requisitos establecidos:

1º Debe estar adherida al Sistema.
2º Debe mediar petición de aseguramiento del tomador del seguro.
3º El tomador que solicita aseguramiento debe aportar el número de la póliza en vigor y cualquiera de los tres datos siguientes: nombre y apellidos, D.N.I. o matrícula del vehículo. Sin el dato del número de póliza no puede accederse al Sistema y este dato sólo lo conoce el tomador.

De este modo, se facilita al tomador la posibilidad de buscar dentro del mercado de seguros del automóvil la oferta que más se adecúa a sus necesidades y la entidad aseguradora le dará una información exacta y precisa del riesgo que complementará la facilitada por el propio tomador en su solicitud de seguro.

Si la persona que va a solicitar aseguramiento en una entidad aseguradora no quiere permitir el acceso al Sistema, pero quiere beneficiarse de la información que el mismo contiene puede ejercitar el derecho de acceso dirigiendo su solitud a TIREA, Ctra. Las Rozas a El Escorial Km. 0,3 –28231 Las Rozas (Madrid) cuyo teléfono es 91/ 451.68.00, nº de fax es 91/451.68.19 o en la dirección de correo electrónico centro.operaciones@tirea.es. Este derecho puede ejercitarse cada seis meses.

El Sistema de Información Histórico de Seguros del Automóvil se reglamenta en un Código de Conducta, en el que se garantiza por las entidades aseguradoras adheridas el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales,

5 - Le informamos igualmente que, de no estar conforme con esta decisión del Comité Técnico del OCCC, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, sita en la calle Jorge Juan, 6 (28001-Madrid), de conformidad con lo previsto en la citada Ley Orgánica.

Atentamente,

Presidenta del Comité Técnico del OCCC